

ORDENANZA N° 9487/92.-

VISTOS:

El Expediente N° 009-A-92; y

CONSIDERANDOS:

Que a fojas 1 se agrega nota de fecha 10 de Febrero de 1.992, mediante la cual el señor JUAN ALBIA solicita a este Honorable Concejo Deliberante se le otorgue licencia comercial provisoria para el rubro de Taller de Chapa y Pintura en / el local ubicado en la calle Juan Benigar N° 90 de esta Ciudad, como caso de excepción.-

Que el presente expediente fue tratado en la Sesión Ordinaria N° 61 celebrada por el Cuerpo con fecha 06 de // Mayo de 1.992, habiéndose resuelto por UNANIMIDAD su remisión al Departamento Ejecutivo a los fines de que se expidan las // áreas competentes del mismo.-

Que a fojas 4/5 se expiden favorablemente las // áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, sugiriendo que dicha habilitación sea de carácter provisoria.-

Que atento a ello, el Departamento Ejecutivo mediante nota N° 0495 D.E./92, devuelve las actuaciones a consideración y resolución de este Cuerpo.-

Que la Comisión Interna de Reglamento Interno y / Licitación emitió su Despacho N° 077/92, dictaminando otorgar / por vía de excepción, la autorización correspondiente para su / habilitación comercial hasta el 31 de Octubre de 1.992 con carácter de IMPROBABLE y supeditada a denuncias por molestias a los vecinos; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 22, celebrada por el Cuerpo con fecha 13 de Agosto del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Policial. N° 53 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

///2.-



-2-

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo por la Secretaría que correspondía, a otorgar licencia comercial / PROVISORIA e INTERRROGANLE con vencimiento el día 31 de Octubre de 1.992, a favor del señor JUAN ALMUA, DNI. N° 7.913.501, para el rubro Taller de Chapa y Pintura en el local ubicado en la calle Benigar N° 30 de esta Ciudad, como excepción al Código de // Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1631 y concordantes).-

ARTICULO 2º) La habilitación autorizada en el Artículo 1º de la presente queda supeditada a denuncias del vecindario del sector por ruidos molestos que pudiera ocasionar dicha / actividad.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. 009-A-92).

ES COPIA:

1ss.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



FDO: COROSITO
SIG.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5487/92
PROMULGADA POR DECRETO N° 1298/92
EXPTE N° HCD-009-A-92
OBS.: